



Mérida Yucatán, a 15 de julio de 2020

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

Calle 22 de enero número 1, Col. Centro. C.P.
77000, Chetumal, Municipio de Othón P.
Blanco, Quintana Roo, México

A/A: Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz

Recibo de Pago.

Se hace referencia a: (i) el contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de diciembre de 2016 celebrado entre el Estado de Quintana Roo (el "Estado"), como acreditado, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como acreditante (el "Acreditante"), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo la clave P23-1216078 de fecha 16 de diciembre de 2016 y en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Quintana Roo REOF-011/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, hasta por la cantidad de \$1,698'186,888.00 (mil seiscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito", y el contrato correspondiente al Crédito, el "Contrato de Crédito", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo); (ii) la carta de dispensa e instrucción de fecha 16 de junio de 2020 dirigida al Estado y suscrita por el Acreditante (la "Dispensa"); y (iii) la carta de adeudo suscrita por el Acreditante de fecha 3 de julio de 2020 mediante la cual el Acreditante, previa notificación de pago, hizo saber al Estado el monto total a ser cubierto para amortizar totalmente el Crédito el 9 de julio de 2020 (la "Carta de Adeudo"). Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en el presente, tendrán el significado atribuido a los mismos en el Contrato de Crédito, en la Dispensa o en la Carta de Adeudo, según corresponda.

De conformidad con lo previsto en la Dispensa y en la Carta de Adeudo, el Acreditante hace constar que:

1. Con fecha 9 de julio de 2020, el Acreditante recibió recursos y aplicó los registros necesarios para amortizar el Crédito por una cantidad de \$1,644'823,311.87 (mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil trescientos once pesos 87/100 M.N.) a su pago (el "Pago Anticipado"), por lo que el saldo total insoluto de principal y accesorios del Crédito a dicha fecha fue cubierto a la entera satisfacción del Acreditante.

2. Derivado del Pago Anticipado, se cumplió la Condición Suspensiva (según dicho término se define en la Carta de Adeudo) precisamente el 9 de julio de 2020 para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. Mediante la suscripción del presente, el Acreditante consiente en que el Estado lleve a cabo las gestiones necesarias para: (i) cancelar la inscripción del Contrato de

RESTRICTED



Crédito en el Registro de Financiamientos que lleva el Fiduciario, el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado, y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (ii) revocar cualquier instrucción otorgada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para afectar participaciones federales del Estado como fuente de pago del Crédito.

4. En este acto y con motivo del Pago Anticipado y del cumplimiento de la Condición Suspensiva, el Acreditante otorga al Estado el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho o acción alguna que ejercer y obligándose a sacar en paz y a salvo al Estado por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Crédito y los documentos relacionados al mismo.

Sin más por el momento, me suscribo con un cordial saludo.

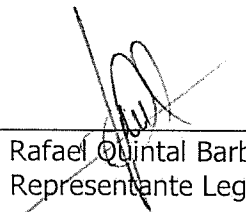
Atentamente,

El Acreditante

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC



Agustín Urdapilleta Euan
Representante Legal



Rafael Quintal Barba
Representante Legal